

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 28** *ORDEN 2355/2019, de 29 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid. Para el adecuado cumplimiento del mencionado decreto, resulta necesario desarrollar las normas procedimentales y establecer el contenido de los informes que, en su caso, sea preciso elaborar.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta norma resulta necesaria para dotar del desarrollo a algunas disposiciones del Decreto 11/2018 a fin de posibilitar la efectiva puesta en marcha de los procedimientos previstos para la utilización, cesión o cambio de uso de las instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios, aportando mayor concreción a lo dispuesto en el decreto, lo cual redundará en una mayor seguridad jurídica. Tanto su contenido como su rango resultan proporcionales con la citada finalidad buscada, favoreciendo una más eficiente utilización de los espacios e instalaciones, siempre sometida a los criterios y procedimientos establecidos normativamente.

Durante su proceso de elaboración se llevó a cabo el trámite de información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, y en virtud de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Utilización de centros educativos públicos fuera del horario lectivo

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 11/2018, de 6 de marzo, la utilización de las instalaciones de los centros educativos públicos podrá realizarse tanto en días lectivos, fuera del horario lectivo, como en días no lectivos. La utilización deberá garantizar, en todo caso, el adecuado desarrollo de la actividad lectiva del centro y podrá tener carácter puntual y ocasional o bien un carácter regular y continuado a lo largo del curso escolar.

2. Las actividades fuera del horario lectivo tendrán como límite temporal la finalización del curso escolar en que se desarrollen, en los términos recogidos en el artículo 2.5 del Decreto 11/2018, de 6 de marzo. Para continuar dichas actividades durante el siguiente curso, con carácter previo al inicio del mismo se deberá presentar en el propio centro la correspondiente solicitud. A la vista de la solicitud, una vez valoradas posibles objeciones o impedimentos para la continuidad de la actividad, el Director del centro comunicará lo que proceda a la entidad solicitante y, posteriormente, informará al respecto a la Dirección de Área Territorial y al Consejo Escolar del centro.

Artículo 2

Utilización de las instalaciones para actividades organizadas por la Administración educativa, la Administración municipal o las asociaciones de madres y padres de alumnos

1. La utilización por parte de la Administración educativa de las instalaciones de los centros educativos para el desarrollo de procesos selectivos, o por parte del ayuntamiento titular del inmueble para el desarrollo de actividades destinadas a alumnos, en ambos casos en períodos y días no lectivos, requerirá su comunicación por parte de la Administración correspondiente a la dirección del centro con una antelación mínima de un mes. En caso de existir otra autorización concedida con anterioridad que impidiera el normal desarrollo del proceso selectivo o de las actividades en período vacacional, podrá ser revocada la primera, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 11/2018, de 6 de marzo. En el caso de utilización puntual de las instalaciones por parte de la Administración educativa será suficiente con que la comunicación al centro se realice con una semana de antelación.

2. Las asociaciones de madres y padres de alumnos podrán hacer uso de las instalaciones de los centros públicos no universitarios conforme a lo previsto en el artículo 5, apartado 4, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, para la realización de actividades que les sean propias, organizadas por las asociaciones de padres y madres de los centros educativos durante el curso escolar y fuera del horario lectivo, será necesario comunicar el Plan de Actividades a la Dirección del centro al inicio del curso escolar para su posterior traslado al Consejo Escolar e inclusión en la Programación General Anual del centro. El Plan de Actividades no tendrá carácter lucrativo, el posible coste de las actividades para los usuarios estará destinado a posibilitar el desarrollo de la actividad y deberá cumplir lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Orden.

3. Cuando los directores de los centros, a instancia de las asociaciones de madres y padres de alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros deberán requerir de los representantes de la asociación la correspondiente documentación en la que conste, de forma fehaciente, que la contratación de dicho personal se ha realizado por la asociación como único contratante, que se dispone de la documentación acreditativa de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, así como información acerca de las actuaciones o actividades que se van a realizar.

Artículo 3

Instalaciones objeto de utilización

1. Los centros educativos podrán excluir específicamente y de forma motivada la utilización de aquellas instalaciones y equipamientos propios del centro cuya utilización, fuera del horario lectivo, pueda comprometer o poner en riesgo el posterior y normal desarrollo de la actividad lectiva del centro.

2. En aquellos centros en los que existieran instalaciones poco habituales entre las ordinarias de los centros educativos, tales como salones de actos o auditorios, con baja intensidad de uso por el propio centro en el desarrollo de las actividades que les son propias, se podrá autorizar la utilización de dichos espacios por terceros, aun dentro del horario lectivo, siempre que no interfiera en ninguna actividad prevista por el propio centro.

3. También podrán ser objeto de utilización, fuera del horario lectivo y con las mismas condiciones y límites establecidos en esta norma y en el Decreto 11/2018, las instalaciones de los centros de educación de personas adultas, cuyos inmuebles sean de titularidad de la Comunidad de Madrid, que impartan enseñanzas no universitarias.

Artículo 4

Régimen económico y de responsabilidades

1. Las personas o entidades solicitantes sufragarán los gastos originados por la utilización de las instalaciones del centro, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

2. Con la finalidad de sufragar los gastos originados por la utilización de las instalaciones de los centros educativos públicos, podrán fijarse módulos de precios por la utilización de sus instalaciones, así como el procedimiento para su percepción.

- a) En los colegios de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Especial, cuyo titular demanial sea el Ayuntamiento respectivo, cuando la utilización de las instalaciones ocasione gastos para la Administración municipal, la regulación de los importes o posibles compensaciones por la utilización de sus instalaciones, así como el procedimiento para su percepción, será competencia del ayuntamiento respectivo. En el caso de que la utilización de sus instalaciones ocasione gastos que repercutan en la cuenta de gestión de dichos centros, la entidad organizadora de la actividad deberá asumir dichos gastos y compensar al centro por los mismos.
- b) En los centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, centros que impartan Enseñanzas de Régimen Especial corresponderá al Consejero competente en materia de educación establecer los importes, módulos o las compensaciones aplicables. Los recursos así obtenidos se integrarán en el presupuesto del propio centro.

3. Las entidades y personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten, la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, garantizarán las medidas necesarias de control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones.

Una vez concedida la autorización para su utilización, será responsabilidad específica de las entidades autorizadas para ello la apertura y cierre de los centros, el control de las personas que accedan al mismo, la limpieza y orden de las instalaciones utilizadas, el cuidado de los equipamientos y la reposición de los materiales utilizados, de modo que el centro pueda desarrollar posteriormente su actividad lectiva con plena normalidad.

Artículo 5

Presentación de solicitudes para la realización de actividades fuera del horario lectivo

1. Para la realización de actividades fuera del horario lectivo, excepto las reguladas en el artículo 2 de la presente Orden, la solicitud de autorización para la utilización de instalaciones deberá presentarse de conformidad con el modelo de solicitud incluido como Anexo I a esta Orden, con una antelación mínima de veinte días hábiles al inicio de la actividad.

La solicitud incluirá el proyecto que describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la entidad, persona o personas físicas responsables, las dependencias concretas que se solicita utilizar, incluidas las instalaciones deportivas, así como el calendario de utilización, especificando días y horas.

2. De acuerdo con al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de Educación, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si bien, y en tanto los centros educativos públicos no dispongan de conexión con el registro electrónico, las solicitudes y documentación podrán ser presentadas en el propio centro escolar.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Cuando los solicitantes se relacionen electrónicamente con la Administración, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el "portal <http://comunidad.madrid>, "Administración Electrónica".

Artículo 6*Procedimiento de autorización de actividades fuera del horario lectivo*

1. De conformidad con el artículo 68, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en este sentido.

2. Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 11/2018, el Consejo Escolar del centro o el Director del centro, según corresponda por tratarse de centros de Educación Secundaria o de colegios de Educación Infantil y Primaria, respectivamente, emitirá informe acerca de la solicitud recibida y las posibles interferencias que su autorización pudiera suponer para la actividad escolar del centro. Este informe, junto con la solicitud y documentación presentada en la solicitud, se remitirá a la Dirección de Área Territorial o al ayuntamiento titular del inmueble, según corresponda, con una antelación mínima de doce días hábiles respecto del inicio de la actividad.

3. En su caso, una vez resuelta favorablemente y autorizada la realización de la actividad, con anterioridad al inicio de la misma, la persona o entidad organizadora deberá presentar directamente en el centro la acreditación de tener contratada una póliza de responsabilidad civil, aval bancario u otra garantía que sea suficiente que garantice la indemnización por los posibles daños en instalaciones y materiales y por daños a personas.

Artículo 7*Procedimiento para la utilización temporal de inmuebles de centros docentes sin uso*

1. La autorización de uso y la concesión administrativa de inmuebles de centros docentes sin uso, ya sean de titularidad autonómica o de titularidad municipal, tendrá carácter temporal, conforme a la regulación del capítulo III del Decreto 11/2018, de 6 de marzo. Las solicitudes que se correspondan con dichos supuestos serán dirigidas ante la Administración titular del inmueble, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, a la que se acompañará la justificación detallada de la necesidad o conveniencia de autorización. Dicha solicitud podrá abarcar la totalidad de un inmueble o recinto educativo o únicamente una parte del mismo, como puede ser un aula, pabellón o pista deportiva, entre otros.

2. En el caso de los inmuebles cuyo titular sea la Comunidad de Madrid, el informe técnico que se menciona en el apartado 5 del artículo 9 del Decreto 11/2018, de 6 de marzo, será emitido por la dirección general competente en materia de infraestructuras, utilizando el modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

3. El uso privativo devengará la tasa que corresponda, de conformidad con la legislación sobre tasas de la Comunidad de Madrid. Igualmente, podrá concederse la exención del pago de la tasa en los supuestos que dicha legislación así lo regula.

Artículo 8*Procedimiento de cambio de destino de edificios escolares de titularidad municipal*

1. Las solicitudes para el cambio de destino de edificios escolares de titularidad municipal se dirigirán por la Corporación Local correspondiente a la respectiva Dirección de Área Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

2. La Dirección de Área Territorial recabará del Servicio de Inspección Educativa el informe técnico docente y solicitará a la dirección general competente en materia de infraestructuras y servicios la emisión del informe sobre el estado de las instalaciones. Ambos informes ajustarán su contenido a los Anexos III y IV de la presente Orden y deberán estar elaborados en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la administración municipal. En el caso de que el cambio se solicite por existir una previsión permanente de no ser necesaria o adecuada como instalación de centro educativo, se requerirá la emisión del informe justificativo correspondiente.

3. A la vista de dichos informes y de cuantos otros considere conveniente recabar, el Director de Área Territorial emitirá el informe de planificación educativa, según modelo Anexo V, y remitirá el expediente a la dirección general competente en relación con las enseñanzas del centro docente de que se trate.

4. A la vista de la documentación recibida, dicha dirección general elevará propuesta de resolución al Consejero competente en materia de Educación, que resolverá sobre la concesión, o no, de la autorización solicitada.

5. Contra la resolución del Consejero competente en materia de educación podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada la Orden 2242/2001, de 7 de junio, que desarrolla el Decreto 30/2001, de 22 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se autoriza a los titulares de las Direcciones Generales de las que dependan los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de julio de 2019.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR


 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo I: Solicitud de utilización de centros educativos públicos
1.- Datos del interesado

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico				Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la representante

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico				Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

3.- Datos del centro que se solicita

Datos del centro que se solicita					
Nombre del Centro					
Dirección:				Municipio	
Instalaciones concretas que se solicitan					

4.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento acreditativo de la representación (Estatutos, escritura de nombramiento u otros)	<input type="checkbox"/>
Propuesta de suscripción de póliza de responsabilidad civil, aval bancario frente a terceros y posibles daños en la instalación solicitada.	<input type="checkbox"/>
Proyecto de la actividad	<input type="checkbox"/>

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Dirección del Área Territorial de Centro Educativo: _____
---------------------	---

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid****Información sobre Protección de Datos****1. Responsable del tratamiento de sus datos****Responsable:** Consejería de Educación e Investigación. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria**Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros**Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org**2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la siguiente finalidad:

Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación DECRETO 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se comunican.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

No se realizan cesiones de datos.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Alumnos

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos


 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo II: Solicitud de utilización temporal de centros docentes sin uso
1.- Datos del interesado

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico				Teléfono Móvil	

2.- Datos del/la representante

NIF/ NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico				Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

3.- Localización del centro

Datos del centro que se solicita					
Nombre del Centro					
Dirección:				Municipio	
Instalaciones concretas que se solicitan					

4.- Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Justificación detallada de la necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la representación (Estatutos, escritura de nombramiento u otros)	<input type="checkbox"/>
Proyecto de la actividad	<input type="checkbox"/>

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Dirección del Área Territorial de Centro Educativo: _____
---------------------	---


 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid
Información sobre Protección de Datos
1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación e Investigación. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la siguiente finalidad:

Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación DECRETO 11/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se comunican.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

No se realizan cesiones de datos.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Alumnos

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Etiqueta del Registro

Anexo III: Informe Técnico-Arquitectónico

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O VIVIENDAS
 DENOMINACIÓN DEL CENTRO:
 UBICACIÓN DEL EDIFICIO (CALLE):
 MUNICIPIO:

SOLAR
 SUPERFICIE TOTAL (m²):
 SI SON VARIOS SOLARES, DETALLAR:
 CALLE/PLAZA: SUPERFICIE (m²):
 CALLE/PLAZA: SUPERFICIE (m²):
 CALLE/PLAZA: SUPERFICIE (m²):
 EMPLAZAMIENTO EN LA CIUDAD, A EFECTOS DE UN POSIBLE CAMBIO DE USO DOCENTE:
 MUY BUENO BUENO REGULAR MALO

EDIFICACIÓN
 SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (m²):
 NÚMERO DE PLANTAS: SOBRE RASANTE:
 BAJO RASANTE:
 SI SON VARIOS EDIFICIOS SEPARADOS, DETALLAR LO CORRESPONDIENTE A CADA UNO:
 1. SUPERFICIE TOTAL (m²): 2. SUPERFICIE TOTAL (m²): 3. SUPERFICIE TOTAL (m²):
 NÚMERO DE PLANTAS: NÚMERO DE PLANTAS: NÚMERO DE PLANTAS:
 SOBRE RASANTE: SOBRE RASANTE: SOBRE RASANTE:
 BAJO RASANTE: BAJO RASANTE: BAJO RASANTE:
 ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO (Años):
 SI SON VARIOS EDIFICIOS, DETALLAR LA ANTIGÜEDAD:
 1. AÑOS 2. AÑOS 3. AÑOS

DEPENDENCIAS PRINCIPALES

Número de Aulas	Laboratorio	Usos múltiples	Cocina-Comedor	Biblioteca
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

SI SON VARIOS EDIFICIOS

Número de Aulas	Laboratorio	Usos múltiples	Cocina-Comedor	Biblioteca
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

OTRAS DEPENDENCIAS QUE DEBA CITARSE POR SU IMPORTANCIA

ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN						
ESTRUCTURA RESISTENTE	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
CONSERVACIÓN ACABADOS	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
ELECTRICIDAD	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
CALEFACCIÓN	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA EXTERIOR	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
CARPINTERÍA INTERIOR	BIEN	<input type="checkbox"/>	REGULAR	<input type="checkbox"/>	MAL	<input type="checkbox"/>
SI SON VARIOS EDIFICIOS, DETALLAR:						

PARA PROPUESTA DE CAMBIO DE DESTINO DE SÓLO UNA PARTE DEL TOTAL (CAMBIO DE DESTINO PARCIAL)		
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	m ² , EN SOLAR DE	m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA A CAMBIAR DE DESTINO DE	m ² , EN UNA SUPERFICIE DE SOLAR A	CAMBIAR DE DESTINO DE
	m ² .	

ES EDIFICIO PROTEGIDO	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

COSTE APROXIMADO DE REPARACIÓN
EUROS

OBSERVACIONES

En.....,a.....de.....de 20....

Vº Bº El/La Jefe/a de Servicio de Proyectos,
 Construcciones y Supervisión
 (Firmado)

El/La Arquitecto/a o Aparejador/a del Servicio de
 Proyectos, Construcciones y Supervisión
 (Firmado)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Anexo IV: Informe Técnico-Docente**IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O VIVIENDAS**

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:

DOMICILIO DEL CENTRO

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

UBICACIÓN DEL EDIFICIO QUE SE PRETENDE CAMBIAR DE DESTINO:

SITUACIÓN ACTUAL DEL EDIFICIO

AÑO APROXIMADO DE CONSTRUCCIÓN:

CAPACIDAD TOTAL EN PUESTOS ESCOLARES:

ESTADO GENERAL: (ACEPTABLE, DEFICIENTE, MALO)

EL CENTRO CONSTA DE:

- ESTE EDIFICIO SOLAMENTE
- ESTE Y OTROS EDIFICIOS EN UN MISMO RECINTO
- ESTE Y OTROS EDIFICIOS EN DISTINTOS RECINTOS

CALIFICACIÓN DEL EDIFICIO A CAMBIAR DE DESTINO DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL-PEDAGÓGICO, EN UNA ESCALA DE 0 A 10 PUNTOS:

DEPENDENCIASCALIFICACIÓN

Aulas

Otros espacios docentes

Patios

DATOS DE ESCOLARIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

POBLACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO EN QUE RADICA:

De 0-3 años:

De 3-5 años:

De 6-11 años:

De 12-15 años:

ESCOLARIZACIÓN EN EL PROPIO MUNICIPIO:

De 0-3 años:

De 3-5 años:

De 6-11 años:

De 12-15 años:

ESCOLARIZACIÓN MEDIANTE TRANSPORTE DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRAS LOCALIDADES:

ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE LA LOCALIDAD MEDIANTE TRANSPORTE A OTRAS LOCALIDADES:

NECESIDAD DEL EDIFICIO EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA ESCOLAR NO ATENDIDA O MAL ATENDIDA EN CENTROS PÚBLICOS O SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO**NECESIDAD DEL EDIFICIO EN FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO PROYECTADA PARA EL CURSO SIGUIENTE**

NECESIDAD DERIVADA DE LA PREVISIÓN DE MANTENER LA ESCOLARIZACIÓN MEDIANTE TRANSPORTE ESCOLAR EN AÑOS SUCESIVOS

SOLUCIONES ALTERNATIVAS PARA LA ADECUADA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO DE ESTA LOCALIDAD EN EL CASO DE PRESCINDIR DE ESTE EDIFICIO: (TRANSPORTE, C.R.A., E. HOGAR, APOYOS TEMPORALES, ETC.)

POSIBILIDADES DE UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR PARA OTRO U OTROS NIVELES O MODALIDAD (E. ESPECIAL, FORMACIÓN PROFESIONAL, RESIDENCIA, ETC.)

EN TAL SUPUESTO, ¿QUÉ NECESIDAD DE ADAPTACIONES PLANTEARÍA?

NECESIDAD DE MANTENER EL DESTINO DEL EDIFICIO A FIN DE CONSERVAR EL USO ESCOLAR DE LA PARCELA, IMPRESCINDIBLE EN EL MUNICIPIO

SI SE TRATA DE VIVIENDA O VIVIENDAS DE MAESTROS, NECESIDAD DE MANTENERLAS, A LA VISTA DE SU ESTADO Y DE LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SITUACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO

OBSERVACIONES

INFORME SÍNTESIS
<input type="checkbox"/> FAVORABLE A LA DESAFECTACIÓN <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE A LA DESAFECTACIÓN

En....., a.....de.....de 20....

Vº Bº El/La Jefe/a de Servicio de Inspección
(Firmado)

El/La Inspector/a de Educación
(Firmado)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Anexo V: Informe de Planificación Educativa**IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O VIVIENDAS**DENOMINACIÓN DEL CENTRO:
UBICACIÓN DEL EDIFICIO (CALLE):
LOCALIDAD:**SITUACIÓN ACTUAL DEL EDIFICIO**SE DESTINA A CENTRO EDUCATIVO: SI NO DESDE QUÉ FECHA:NIVEL QUE IMPARTE O IMPARTÍA:
EDUCACIÓN INFANTIL EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN ESPECIAL

OTRAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN EL/LOS EDIFICIO/S A CAMBIAR EL DESTINO:

MOTIVOS POR LOS QUE SE PLANTEA EL CAMBIO DE DESTINO

- POR ENCONTRARSE EN MALAS CONDICIONES
 POR NO SER NECESARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ESCOLARIZACIÓN EN GENERAL
 POR OTRAS CAUSAS

ESPECIFICAR:

DESTINO QUE SE PRETENDE DAR AL EDIFICIO**DATOS DE ESCOLARIZACIÓN DE LA LOCALIDAD**

POBLACIÓN TOTAL: POBLACIÓN PREVISTA EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS:

POBLACIÓN ACTUAL: DE 0 A 3 AÑOS: DE 4 A 6 AÑOS: DE 7 A 15 AÑOS:

ALUMNOS MATRICULADOS EN: EDUCACIÓN INFANTIL: PRIMARIA: ESPECIAL:

OBSERVACIONES

En.....,a.....de.....de 20....

FDO: EL/LA DIRECTORA/A DE ÁREA TERRITORIAL

(03/27.701/19)

